



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I- "Bases y Condiciones Beneficiatech 2022"

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

“Beneficiatech 2022”

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Dirección General Desarrollo Productivo (en adelante “DGDPR”), convoca a instituciones del sector educativo o afines, a participar del programa “Beneficiatech 2022” (en adelante el “PROGRAMA”), el cual tiene por objeto fomentar la realización de programas de enseñanza y capacitaciones en materias afines a la industria tecnológica por parte de los empleados de las empresas radicadas en el Distrito Tecnológico de la Ciudad e inscriptas en el Registro Único de Distritos Económicos como beneficiarios. Ello, a los fines de consolidar el desarrollo de la competitividad y productividad de los sectores vinculados al entramado productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y visualizar las necesidades actuales de la industria.

2. DESTINATARIOS

Son destinatarias de la convocatoria referida en el acápite 1° las instituciones del sector educativo o afines, que ofrezcan todo tipo de programas formativos, capacitaciones, cursos y/o talleres relativos a las necesidades de la industria tecnológica, tales como carreras de grado, posgrado, cursos de idiomas y capacitaciones técnicas, sin perjuicio de otras temáticas o programas educativos que podrán plantearse según entiendan corresponder con el espíritu de la presente convocatoria.

Las instituciones participantes serán las responsables de llevar adelante las propuestas presentadas, teniendo bajo su exclusivo cargo el desarrollo de las mismas.

La postulación de las instituciones participantes se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento especificado en el presente documento.

3. BENEFICIARIOS

Para postularse a los fines de acceder a los beneficios otorgados por la institución participante, aquellos interesados deberán ser empleados de alguna de las empresas inscriptas y radicadas en el Distrito Tecnológico de la Ciudad, contar con título de nivel de estudios secundario, y solicitar la admisión.

4. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO PRODUCTIVO

La DGDPR tendrá a su cargo la generación de nexos entre instituciones participantes, empresas empleadoras y potenciales beneficiarios del programa a través de la realización de eventos digitales lanzados a los efectos de difundir los beneficios ofrecidos por las participantes en el marco de “Beneficiatech 2022”, sumados a la difusión por medio de redes sociales y mailing.

Asimismo, la DGDPR podrá en cualquier momento y sin expresión de causa dejar sin efecto la presente convocatoria o determinar cualquier otro supuesto de cancelación de la convocatoria, lo cual en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

Por último, la DGDPR se reserva el derecho a modificar algunos de los puntos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, como a declarar desierta la presente convocatoria.

5. DURACIÓN

El programa “Beneficiatech 2022” tendrá vigencia desde la fecha de publicación del acto administrativo que apruebe su realización en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. Las instituciones participantes podrán postular programas educativos cuya cursada se desarrolle hasta esta última fecha.

6. INSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las instituciones educativas interesadas en participar deberán inscribirse a través de la compleción del “Anexo II – Formulario de Inscripción” y enviarlo por correo electrónico a distritotecnologico@buenosaires.gob.ar, detallando la clase, el tipo, el plazo y el cupo disponible de beneficios dispuestos a otorgar.

La DGDPR informará por correo electrónico a cada institución participante si su propuesta hubiere sido aceptada o rechazada. En caso de ser aceptada remitirán adjunto el documento de Convenio de Colaboración a suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual deberá ser devuelto a través de la casilla de correo electrónico citada una vez completados por la institución los datos solicitados y detallados los beneficios educativos a otorgar.

La dirección de correo electrónico denunciada en el “Anexo II – Formulario de Inscripción”, se considerará un medio válido y vinculante a los fines de entablar las comunicaciones con los postulantes al presente programa.

Asimismo, los postulantes deberán consignar una casilla de correo electrónico, a fin de que los interesados en participar del acápite 3°, puedan comunicarse e inscribirse a las actividades propuestas. A tales efectos, podrán utilizar la misma casilla denunciada dentro del “Anexo II- Formulario de Inscripción”.

7. OBLIGACIONES, RESERVAS, RESPONSABILIDAD Y DERECHOS

Al presentar la correspondiente solicitud de participación, la institución participante declara y asume conocer los términos de la normativa que regula la presente convocatoria y, a su vez, expresa conformidad con lo estipulado en ella.

Por la presentación de información dentro del marco de la presente convocatoria, la participante autoriza a la DGDPR a difundir su nombre y el beneficio a otorgar, pudiendo exhibirlos en todas las oportunidades que lo crea necesario y a utilizar sus datos para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente convocatoria. La utilización de los datos o imagen de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

La DGDPR se reserva el derecho de difusión de los beneficios a otorgar y de presentar los resultados tanto

a nivel nacional como internacional a través de los medios de comunicación que crea convenientes, tanto en medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por las instituciones participantes, darán lugar a la desestimación de las propuestas presentadas.

10. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN

La postulación a la presente convocatoria, implica la autorización al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general y a la DGDPR en particular, a utilizar la totalidad de los derechos de imagen, y marcas registradas de los solicitantes, para ser utilizadas específicamente en la promoción y difusión de los beneficios a otorgar en el marco del programa “Beneficiatech 2022”, a través de medios gráficos, digitales, audiovisuales, en redes sociales, plataformas web, folletería y cualquier otro medio de comunicación disponible.

La presente cesión de derechos de imagen se efectúa a título gratuito, hecho por el cual la institución participante nada tendrá que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivada de esta cesión.

11. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Cada institución educativa seleccionada, garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o industriales sobre los programas ofrecidos y dictados por cada una de ellas en el marco de su participación en Beneficiatech 2022 y se obliga a responder ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, liberando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio y de cualquier reclamo que terceros pudieran ejercer en su contra.

En caso de que el programa incluido dentro de los beneficios propuestos importe violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, la participante será eventualmente la única responsable ante el reclamante y deberá asumir los costos que implicara un eventual reclamo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta presentada por alguna institución educativa participante, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejercer influencia en otro funcionario o empleado para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta, quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN APLICABLE

La DGDPR al igual que el GCBA, dejan constancia que su actividad en el marco del presente Programa resulta mediante de intermediación entre las instituciones participantes y los beneficiarios, no resultando responsable ni directa ni indirectamente por los daños o pérdidas de cualquier modo o tipo que pudieran surgir durante o como consecuencia del desarrollo del mencionado programa.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta CONVOCATORIA y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes bases, serán competentes para entender los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77/PG/06.